



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 293 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Lunes 03 de Febrero de 2020

No. 21

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. N°. 8638
Decreto de Aprobación Referida
a la Suscripción de 191 Acciones Adicionales
de las cuales 88 son Acciones del Capital General
(GCI) y 103 son Acciones del Capital Selectivo (SCI)
del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF),
Según la Resolución N°. 663 Titulada Aumento General
del Capital y la Resolución N°. 664 Titulada Aumento
Selectivo del Capital de la Junta de Gobernadores
Aprobadas el 01 de Octubre de 2018.....1294

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Asociación Nicaragüense de Odontopediatría” (ANOP).....1294

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución.....1299

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública No. 001-2020.....1300
Licitación Selectiva No. 002-2020.....1301

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso Publicación SDO.....1301

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....1301

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1303

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1304

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**
CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 179-2019 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221 del 19 de noviembre de 2019, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribirá 191 Acciones Adicionales con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

II

Que, mediante las 191 acciones adicionales aprobadas para Nicaragua, por la Junta de Gobernadores en Resoluciones tituladas: *Aumento General y Selectivo del Capital de 2018* en los términos y condiciones establecidos en el párrafo 3 de la Resolución N°. 663 y la Resolución N°. 664 en las cuales se contempla la asignación de las acciones no suscritas por los países miembros y se detallan los procedimientos que deberán seguir para formalizar sus respectivas suscripciones.

III

Que mediante carta firmada el 20 de noviembre de 2019 bajo referencia MHCP-DM-E-0952-11-19, Nicaragua expresó su interés con el propósito de cumplir con los requisitos jurídicos y hacer efectiva la suscripción del aumento adicional de las 191 acciones adicionales, de las cuales 88 son acciones del Capital General (GCI) y 103 son acciones del Capital Selectivo (SCI) serán pagaderas en efectivo y tienen un valor total de US\$23,041,285.00 (correspondientes a US\$20,172,584.70 la porción exigible y US\$2,868,700.30 lo pagado por porción).

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A.N. N°. 8638

DECRETO DE APROBACIÓN REFERIDA A LA SUSCRIPCIÓN DE 191 ACCIONES ADICIONALES DE LAS CUALES 88 SON ACCIONES DEL CAPITAL GENERAL (GCI) Y 103 SON ACCIONES DEL CAPITAL SELECTIVO (SCI) DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°. 663 TITULADA AUMENTO GENERAL DEL CAPITAL Y LA RESOLUCIÓN N°. 664 TITULADA AUMENTO SELECTIVO DEL CAPITAL DE LA JUNTA DE GOBERNADORES APROBADAS EL 01 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 1 Apruébese suscribir entre el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) las 191 acciones adicionales por un monto de US\$23,041,285.00, de las cuales 88 son acciones del Capital General (GCI) con un valor de US\$10,615,880.00 y 103 son acciones del Capital Selectivo (SCI) con un valor de US\$12,425,405.00 serán pagaderas en efectivo, dichas acciones fueron aprobadas por la Junta de Gobernadores del Banco Mundial mediante las Resoluciones tituladas: *Aumento General y Selectivo del Capital de 2018* en los términos y condiciones establecidos en el párrafo 3 de la Resolución N°. 663 y Resolución N°. 664, en las cuales se contempla la asignación de las acciones no suscritas por los países miembros y se detallan los procedimientos que deberán seguir para formalizar sus respectivas suscripciones.

Artículo 2 La fecha del depósito del “Instrumento de Suscripción” para el GCI y SCI se extiende hasta el 01 de octubre de 2023, por lo que Nicaragua deberá pagar, según el Anexo C-3 de la Resolución N°. 663 el 20% y de la Resolución N°. 664 el 6% del valor total de ambas acciones, que corresponde al importe por porción de US\$2,868,700.30. Dicho pago deberá estar programado en el Presupuesto General de la República al momento de su pago.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0246 - M. 6967341 - Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos noventa (6890), del folio número un mil setecientos dieciseis al folio número un mil setecientos veintiseis (1716-1726), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION NICARAGUENSE DE ODONTOPEDIATRÍA” (ANOP) Conforme autorización de Resolución del catorce de Enero del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Enero del año dos mil veinte. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UNO (1), Autenticado por la Licenciada Ana Cecilia Sánchez Hidalgo, el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, y Escritura de Aclaración número dos (02), autenticada por la Licenciada Ana Cecilia Sánchez Hidalgo, el día dieciséis de diciembre**

del año dos mil diecinueve. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora.

ESTATUTOS DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ODONTOPEDIATRÍA” (ANOP). CAPITULO I:

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN: Arto.1: La Asociación Nicaragüense de Odontopediatría, la cual podrá conocerse como ANOP, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, autónoma, sin orientación política, de duración indefinida y patrimonio propio, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en la ciudad de MANAGUA, pudiendo establecer delegaciones, sedes u oficinas en cualquier parte del territorio nacional.- **Arto.2:** La Asociación tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse por las causas establecidas en la Escritura de Constitución, en los Estatutos, o en la Ley. La Asociación se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, por su Constitución, los Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno. **CAPITULO II: FINALIDAD Y OBJETIVOS: Arto.3:** La Asociación tendrá como finalidad contribuir a mejorar la salud odontopediátrica de la sociedad Nicaragüense, mediante el desarrollo de programas y proyectos que las capacidades humanas y materiales en beneficio de la población y en especial de los sectores más vulnerables. La Asociación tiene como objetivos: a) Difundir la importancia de la odontopediatría para la salud integral de la niñez y de los ciudadanos y ciudadanas del futuro de Nicaragua; b) promover programas y proyectos que mejoren la salud odontopediátrica de la niñez nicaragüense, en especial de familias vulnerables; c) Promover o realizar eventos tales como congresos, simposios, seminarios, cursos, intercambios y otros, orientados a mejorar la educación de la población acerca de la odontopediatría y a enriquecer el conocimiento y experiencias profesionales; d) Promover un centro de estudio o investigación que apoyen la formación continua y el desarrollo científico de la odontopediatría en Nicaragua, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo a la legislación nacional correspondiente; e) Mantener relaciones con asociaciones similares del país y del extranjero que ayuden al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO III: PATRIMONIO: Arto.4:** El patrimonio de la Asociación será variable y creciente y será constituido por donaciones y cuotas periódicas que en efectivo o en especie hagan las personas naturales o jurídicas que estando de acuerdo con los objetivos de la Asociación deseen contribuir a su desarrollo y funcionamiento. También formará su patrimonio con los donativos o legados que pueda recibir de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con los aportes de los asociados, con fondos de actividades benéficas de recaudación organizadas por la Asociación y con los bienes muebles e inmuebles que pueda llegar a obtener a título gratuito u oneroso. **El patrimonio inicial** consiste en aportaciones efectivas hechas por los comparecientes y asciende a la suma **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CÓRDOBAS CON SESENTA CENTAVOS (C\$32,923.60);** equivalente

a UN MIL DOLARES dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) al tipo de cambio oficial al día de hoy; suma que facilitará la realización de las operaciones iniciales que se tienen que llevar a cabo para cumplir razonablemente con los objetivos propuestos.- **CAPITULO IV: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Arto. 5:** Son órganos de Gobierno de la Asociación: La Asamblea General, integrada por todos sus miembros, y la Junta Directiva, integrada por un Presidente, Un vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Fiscal. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros activos de la misma. Se reunirá ordinariamente una vez al año en la fecha que determine la Junta Directiva y de manera extraordinaria cuando lo considere conveniente o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos. La Junta Directiva será el órgano encargado de la dirección de la Asociación entre períodos interasamblearios. La Junta Directiva es electa por la Asamblea General para un período de tres años, pudiendo ser reelecto si la Asamblea General lo considera conveniente. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, si existe empate en la votación, el presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto para decidir.- En la convocatoria de la Asamblea General deberá señalarse la agenda a tratar y para que la Asamblea se realice deberán estar presente la mitad más uno de sus miembros **CAPITULO V: REPRESENTACIÓN LEGAL: Arto 6:** El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo; quien estará limitado para poder, gravar, enajenar, contratar préstamos o de cualquier forma, lo que podrá efectuar únicamente autorizado por mandato de la Junta Directiva.- El Presidente podrá delegar su representación en el Vicepresidente, como lo establecen las funciones de él en los Estatutos.- El Presidente es el Representante Legal de la Asociación para todos los trámites correspondientes.- **CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto. 7:** La Asociación podrá disolverse: a) con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General; b) por la disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la Ley; e) en caso de disolución, la Asamblea General designará a un liquidador con designación expresa de su mandato. En todo caso, los bienes no son repartibles entre los miembros y pasarán a una entidad que tenga la misma finalidad. **CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS: Art.8:** Clases de Miembros: Las Asociaciones podrán establecer tres clases de miembros: **Miembros Asociados Constituidos, Miembros Activos y Miembros Honorarios.**- Se entiende por Miembros Asociados Constituidos, todas aquellas personas que de una forma libre y espontánea firman la escritura de constitución y los estatutos.- Son Miembros Activos, los miembros asociados y todos aquellos aprobados como miembros por la Asamblea General, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos.- Son Miembros Honorarios todas las personas naturales o jurídicas que, por sus méritos, dignidad y aportes al bien común, gozan de gran

prestigio y autoridad moral ante la sociedad nicaragüense o en el ámbito internacional y podrán conformar las Comisiones de Trabajo y ser invitados a participar en reuniones de la Asamblea General con voz, pero sin voto. La Asamblea General determinará estos nombramientos.

Arto.9: Para ser Miembro Asociado se deberán llenar los requisitos siguientes: a) Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva; b) Estar totalmente de acuerdo con la naturaleza, finalidad y los objetivos de la Asociación; c) Presentar dos cartas de recomendación de miembros activos de la Asociación; d) Otros requisitos y procedimientos que establezca el reglamento, si lo hubiere; e) Contar con la aprobación de la Asamblea General. **Arto.10:** Son derechos de los miembros:

a) Participar en las actividades de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; c) Elegir y ser elegido para los órganos y otras comisiones o grupos de trabajo; d) Los demás derechos que se deriven de los presentes estatutos, de las disposiciones internas de la Asociación y de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Arto. 11:** Son Deberes de los Miembros: a) Participar y colaborar en las actividades de la Asociación; b) Asistir a las Asambleas Generales; c) Cumplir con las disposiciones de los estatutos y los acuerdos de los órganos de la Asociación. d) Aportar oportunamente las contribuciones ordinarias o extraordinarias que acuerde la Asamblea General; e) Los demás deberes que se deriven de los presentes estatutos, de las disposiciones internas y de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Arto. 12 :** Se pierde la condición de miembro por: a) Renuncia voluntaria presentada por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación; b) Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio y de la identidad de la Asociación; c) Por violación grave de los presentes Estatutos; d) Por ausencia injustificada injustificada a dos Asambleas Generales consecutivas; e) Por faltar a las actividades de la Asociación en períodos mayores a dos años; f) Por recomendación de la Junta Directiva ante situaciones que afecten el buen funcionamiento de la Asociación. La aprobación de nuevos miembros o la pérdida de membresía es facultad exclusiva de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y en correspondencia con lo establecido en estos estatutos y el reglamento, si lo hubiere. **CAPITULO VIII: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES:**

Arto.13: Son órganos de Gobierno de la Asociación: la Asamblea General y la Junta directiva. **Arto.14:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por: a) los Miembros Asociados Constituidos y b) los Miembros Activos. **Arto.15:** La Asamblea General podrá resolver cualquier asunto conforme a los presentes Estatutos. **Arto.16:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva por un período de tres años, pudiendo ser reelectos por un período igual; b) Nombrar de su seno las Comisiones de Trabajo que fueren necesarias; c) Aprobar los Estatutos y sus reformas; d) Aprobar los planes y programas; así como recibir los informes correspondientes de la Junta directiva y las Comisiones de Trabajo; e) Otorgar, denegar o cancelar la calidad de

miembro de la Asociación; f) Confirmar la aceptación o rechazar definitivamente las donaciones, aportes, legados y cuotas periódicas que en efectivo o en especie hagan las personas naturales o jurídicas a la Asociación; g) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación; h) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual que presente la Junta directiva. **Arto.17:** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario; pudiéndose reunir de forma extraordinaria las veces que sea necesario. Las citaciones se harán por cualquier medio de difusión ya sea por un diario de mayor circulación nacional, por carta, verbal, correo electrónico o redes sociales dirigido a cada miembro; de cualquiera de las formas que se realicen se tendrán efectivamente citados. El miembro que no pudiese asistir podrá hacerse representar en la Asamblea General mediante carta-poder, o cualquier otro medio o instrumento expresando su voluntad de ser representado por determinada persona. El documento habilitador deberá ser dirigido al Presidente, quien dará lectura al mismo ante la Asamblea General de que se trate. Cualquier reunión de la Asamblea General será válida aún sin previo aviso, si la totalidad de los miembros están presentes o representados en la misma. El documento donde se compruebe la delegación deberá al menos contener lo siguiente: i) Nombre de la persona que es miembro; ii) Nombre de la persona que la representará; iii) La agenda de la reunión en la cual se ejercerá la representación; iv) Instrucciones de cómo votar; v) Instrucciones de cómo votar en caso de presentarse circunstancias nuevas; vi) Firma. **Arto.18:** Para celebrar las sesiones de la Asamblea General, el Secretario de la Junta directiva hará previa citación con quince días de anticipación al día de la reunión, señalando entre otras cosas el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión e indicación de la agenda. El quórum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. En caso de un segundo citatorio, el quórum se establecerá con la mitad más uno de los que asistan. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, salvo los casos expresamente señalados en estos Estatutos. El voto deberá ser privado. Todo acuerdo tomado legalmente por la Asamblea General debidamente convocada y constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los ausentes o disidentes, ya que se establece entre los mismos miembros la sumisión al voto de la mayoría que corresponda. **Arto.19:** La Junta Directiva es la segunda autoridad de la Asociación y estará integrada como se indica en el Arto. 8.- **Arto.20:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Resolver todos los asuntos de orden administrativo; b) Elaborar planes y programas y presentarlos a la Asamblea General, así como informar de todos sus actos; c) Representar en pleno o por delegación a la Asociación ante entidades del Estado y Organismos No Gubernamentales nacionales o extranjeros; d) Elaborar y aprobar el Reglamento de la Asociación. e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y demás disposiciones de la Asamblea General; f) Presentar a la Asamblea General un Informe Anual de sus actividades, los planes de trabajo y el estado financiero de la Asociación; g) Citar y convocar a reuniones de Asamblea General; h) Elaborar el Presupuesto Anual y

someterlo a la aprobación de la Asamblea General; i) Integrar a los miembros de la Asociación en diferentes Comisiones de Trabajo a fin de garantizar los objetivos de la misma; j) Acordar la aceptación de donaciones, aportes, legados y cuotas periódicas que en efectivo o en especie hagan las personas naturales o jurídicas a la Asociación; k) Acordar la adquisición, gravamen, enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos y contratos de acuerdo con los Estatutos y a Ley. **Arto.21:** La Junta Directiva podrá celebrar sesión válidamente antes de haber transcurrido el término de la citación o sin necesidad de convocatoria cuando todos los miembros estuvieren presentes, hará quórum con la presencia de la mayoría simple y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas; adoptándose las resoluciones con el voto favorable de la mayoría presente. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Todo acuerdo, para que sea válido, deberá constar en el Acta de la sesión respectiva, que se asentará en el Libro de Actas que debidamente legalizado llevará para ese efecto la Asociación, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o los que hagan sus veces en la sesión y por los concurrentes que deseen hacerlo. En el Acta se expresará el nombre y apellido de los miembros que concurran personalmente, el de los que estén representados y de quien los represente y las resoluciones que se dictaren con indicación de la fecha, hora y lugar en que se celebre la sesión. Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán Recurso de Revisión ante la misma y de Apelación ante la Asamblea General. **Arto.22: Son atribuciones del Presidente:** a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo; con las limitaciones para poder, gravar, enajenar o contratar préstamos. En dichos casos tendrá que ser autorizado por la Junta Directiva en pleno. b) Convocar a sesiones del Consejo Directivo de acuerdo con los presentes Estatutos; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; resolviendo empates con su doble voto; d) Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; e) Suscribir todo tipo de contrato; salvo los casos expresamente señalados en la Escritura de Constitución y los Estatutos; f) Otorgar poderes especiales o generales judiciales y de administración; siempre y cuando sean utilizados para alcanzar la finalidad y objetivos de la Fundación; g) Supervisar las actuaciones de los demás miembros de la Junta Directiva; h) Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en la Escritura de Constitución, los Estatutos y el Reglamento; así como cualquier otra que le designe la Asamblea General.- i) El Presidente podrá delegar su representación en el Vicepresidente, como lo establecen las funciones de él en el presente estatuto.- **Arto. 23: Son atribuciones del Vicepresidente** a) Sustituir al presidente en su ausencia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Acta Constitutiva y los estatutos le confiera.- b) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones cuando éste lo requiera; c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Arto.24: Son**

atribuciones del Secretario: a) Ser órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y a las de la Asamblea General, así como asentar las actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas. c) Custodiar y poner en orden todos los documentos e informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los presentes Estatutos; así como cualquier otro que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto.25: Son atribuciones del Tesorero** las siguientes: a) Llevar, por medio de los funcionarios que designe la Junta Directiva, la contabilidad de la Asociación de acuerdo con la Ley y sin perjuicio de hacer constar las operaciones en los libros auxiliares que creyese necesarios; b) Mantener en toda época a la orden de la Junta Directiva los balances de la Asociación; c) Vigilar los recibos de todas las cantidades de dinero en la Oficina Receptora de la Asociación; d) Elaborar el Balance Financiero y el Presupuesto Anual de la Asociación; e) Abrir, con su firma, cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de los fondos de la Asociación. Serán válidos únicamente los cheques librados con dos firmas de las tres expresamente autorizadas por los Estatutos; las cuales corresponden a: 1) la del Presidente; 2) la del Tesorero; 3) la del Secretario f) Ejercer todas las funciones que le recomendase la Asamblea General. La Junta Directiva podrá acordar que el Tesorero use un sello que alude a la Tesorería para sellar los documentos que firme de conformidad con este artículo. **Arto.26: Son atribuciones del Vocal:** a) Sustituir a cualquier miembro, de la Junta Directiva en ausencia de éstos; excepto al Presidente.- b) Ejercer todas las funciones que le recomendase la Asamblea General; **Arto.27: Las atribuciones del Fiscal** estarán dirigidas a un procurar el buen manejo y conducción de la Asociación, así como el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento. **CAPITULO IX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Arto.28:** La Asociación podrá disolverse: a) con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin; b) Por la disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la Ley; c) en caso de disolución, la Asamblea General designará a un liquidador con designación expresa de su mandato. En todo caso, los bienes no son repartibles entre los miembros y pasarán a una entidad que tenga la misma finalidad. **CAPITULO X: DISPOSICIONES FINALES):** **Arto.29:** Toda desavenencia por interpretación a lo establecido en la Escritura de Constitución y los Estatutos, será resuelta por la Asamblea General extraordinaria convocada para ese fin. **Arto.30:** Todo miembro de la Asociación es responsable ante la misma y ante terceros de los daños y perjuicios que causen sus actuaciones; cuando éstas sean contrarias a la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento y demás disposiciones que rigen la Asociación. **Arto.31:** Lo no previsto en estos Estatutos se regulará en el Reglamento respectivo o, en último caso, se resolverá de acuerdo a las

leyes vigentes y el derecho común. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta escritura ante las oficinas competentes de la Asamblea Nacional. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario acerca del objeto, alcances y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas así como de las que en concreto se han hecho.- Y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican. Firman junto conmigo el suscrito Notario, que DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. - (f) Paulino Castellón Padilla; (f) Vilma Fátima Marcos Rodríguez; (f) Lily Patricia Cantón Tercero; (f) Michael Henry Rivas Cajina; (f) Jessica Samanta Jarquín Lesage; (f) Daisy María Masis Muñoz; Gabriela Jazmín Nidome Rocha; (f) Gema Yamní Obregón Ortega.- ANA C.S. **NOTARIO PUBLICO.- = PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número uno (1) al frente del folio número seis (6) de mi **PROTOCOLO NÚMERO TRES (3)** que llevo en el presente año en hojas serie "H" números 0673164, 0673165 al 0673166.- Y a solicitud de la señora **GEMA YAMNÍ OBREGÓN ORTEGA**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** compuesto de **SEIS FOLIOS ÚTILES DE LEY (6)**, para ser entregado a la Lic. **ANA CECILIA SANCHEZ HIDALGO**, para cumplir el mandato; los folios son de la serie "P" con números consecutivos 6191019, 6191020, 6191021, 6191022, 6191023, 6191024, 6191025, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día jueves dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.- (F) **ANA CECILIA SANCHEZ HIDALGO ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO REPÚBLICA DE NICARAGUA CSJ 20253.**

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DOS (2).- ACLARACIÓN DE ESCRITURA NÚMERO UNO (1): CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ODONTOPEDIATRÍA (ANOP)" Y ESTATUTOS.- PROTOCOLO NUMERO TRES.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve, la suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua **ANA CECILIA SANCHEZ HIDALGO**, mayor de edad, casada de este domicilio y residencia, autorizada para cartular por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, durante el quinquenio que finalizará el nueve de Mayo del año dos mil veinticuatro.- Registro de notario número veinte mil doscientos cincuenta y tres (20253).-Comparece el Presidente **GEMA YAMNÍ OBREGÓN ORTEGA**, casada, se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, dos, cero, tres, ocho, uno, guión, cero, cero dos, cuatro, Y (001-120381- 0024Y), mayor de edad, Odontóloga y

del domicilio de Managua, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ODONTOPEDIATRÍA (ANOP)"**, a fin de hacer aclaraciones a la Escritura de Constitución y Estatutos No. Uno (1), en la cual fue nombrada como Presidente y Representante Legal en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del Acta Constitutiva y en el Artículo 19 de sus Estatutos.- **CLÁUSULA I.- RELACION DE ANTECEDENTE:** Que en **ESCRITURA NÚMERO UNO (1) CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ODONTOPEDIATRÍA (ANOP)" Y ESTATUTOS**, se constituyeron a fin de conformar la Asociación.- Sin embargo en la Escritura Pública de Constitución y Estatutos, existen vacíos legales que en este acto comparece a aclararlos **CLÁUSULA II: ACLARACIÓN:** Conforme a lo antes mencionado, se aclara la **CLÁUSULA OCTAVA : REPRESENTACIÓN LEGAL:** la cual se deberá leer correctamente de la siguiente manera : El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo; con limitaciones para poder gravar, enajenar, contratar préstamos o, de cualquier forma, la que podrá ser autorizado y únicamente por mandato de la Asamblea General.- El Presidente es el Representante Legal de la Asociación para todos los trámites correspondiente.- Se aclara así mismo el **Artículo 6 de los Estatutos:** Se deberá leer correctamente de la siguiente manera: El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo; quien estará limitado para poder gravar, enajenar, contratar préstamos o de cualquier forma, lo que podrá efectuar únicamente autorizado por mandato de la Asamblea General.- Se aclara el **Artículo 19 : LA JUNTA DIRECTIVA** es la segunda autoridad de la Asociación y estará integrada por : **PRESIDENTE: GEMA YAMNÍ OBREGÓN ORTEGA; VICE-PRESIDENTE: PAULINO CASTELLÓN PADILLA; SECRETARIO: JESSICA SAMANTA JARQUÍN LESAGE; TESORERO: MICHAEL HENRY RIVAS CAJINA; VOCAL: DAISY MARIA MASIS MUÑOZ; FISCAL: VILMA FÁTIMA MARCOS RODRÍGUEZ.-** En cuanto en el **PASO ANTE MÍ**, la suscrita notario reflejó que la Escritura Pública número Uno (1) contiene seis folios, sin embargo al mencionar la numeración del papel de ley, por error involuntario aparece el número de folio **6191024**, lo que en este acto aclaro que tal folio es inexistente, ratificando que la Escritura Número uno (1), se contiene en **SEIS (6) FOLIOS: 6191019, 6191020, 6191021, 6191022, 6191023, 6191025.-** En la firma del notario por error involuntario, se omitió una letra en el primer apellido, lo que aclaro que el nombre correcto deberá leerse como **ANA CECILIA SANCHEZ HIDALGO.-** Así se expresó la suscrita Abogada y notario público, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento.- Y leída que fue íntegramente esta escritura, la encuentro conforme, apruebo, ratifico Firmo la presente escritura.- Doy fe de

todo lo relacionado.- (f) Gema Yamni Obregón Ortega.- ANA C S. NOTARIO PÚBLICO.- **PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del folio número seis y frente del folio número siete de mi PROTOCOLO NÚMERO TRES, que llevo en el presente año en hojas series, 0673166, 0673167.- Y a solicitud de La **PRESIDENTE: GEMA YAMNÍ OBREGÓN ORTEGA**, Libro este primer testimonio compuesto de un folio de ley (1) para ser entregado a LA LIC. ANA CECILIA SANCHEZ HIDALGO, para cumplir con el mandato, el folio es **"P" 6200199** que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve.- **(F) ANA CECILIA SÁNCHEZ HIDALGO ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 20253.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0311 - M. 8630823 - Valor - C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO CRISTIANO PRIVADO EMILIA DE SIRKER EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR (III NIVEL).

Nº 43- 2019

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto Nº 71-98, "Reglamento de la Ley Nº 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto Nº 71-98", Reglamento de la Ley Nº 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley Nº 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que el Señor: **NOUR EFRAIN SIRKER URROZ**, con cédula de identidad **601-141240-0002V**, como representante legal de la **"FUNDACIÓN EL SAMARITANO"**, y ante el Ministerio de Educación como representante legal del **COLEGIO CRISTIANO PRIVADO EMILIA DE SIRKER**, quien solicitara autorización para funcionar a partir del período escolar 2020, en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar (III Nivel)**, ubicado: Barrio Santa Rosa, zona urbana casa de las mangueras 2 ½ cuadra al sur, **Distrito IV, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes

en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar (III Nivel)**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº43-2019 al COLEGIO CRISTIANO PRIVADO EMILIA DE SIRKER, autorizado para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial Preescolar (III Nivel)**, ubicado: Barrio Santa Rosa, zona urbana casa de las mangueras 2 ½ cuadra al sur, **Distrito IV, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

EL COLEGIO CRISTIANO PRIVADO EMILIA DE SIRKER, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL COLEGIO CRISTIANO PRIVADO EMILIA DE SIRKER**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL COLEGIO CRISTIANO PRIVADO EMILIA DE SIRKER, queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o

privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL COLEGIO CRISTIANO PRIVADO EMILIA DE SIRKER**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL COLEGIO CRISTIANO PRIVADO EMILIA DE SIRKER**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0330 - M. 35483111 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2020 PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO Y DE PREMIACION PARA LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND".
2. El objeto de la contratación consiste en adquirir material deportivo y de premiación para las 19 delegaciones departamentales del Instituto Nicaragüense de Deportes conformada así: Madriz, Estelí, Nueva Segovia, Chinandega, León, Managua, Masaya, Carazo, Granada, Rivas, Matagalpa, Jinotega, Chontales, Boaco, Las Minas, RACCN, Zelaya Central y Río San Juan.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales

correspondiente al periodo 2020 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND".

4. Esta adquisición es financiada con fondos de la Entidad 18295 CONADERFI, Fuentes No. 11 y 13 Renglón 369 y 394.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Guegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 27/01/2020 hasta el día 26/02/2020, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 31 de enero del año 2020, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:30 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 27 de febrero del año 2020 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 27 de febrero del año 2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND

Dado en la Ciudad de Managua el día veintisiete de enero del año dos mil veinte. (f) **Lic. Richard Zamora Aranda, DIRECTOR DE ADQUISICIONES.**

Reg. 0331 – M. 35483111 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 002-2020
PROYECTO: “COMPRA DE MATERIAL
DEPORTIVO DE BOXEO PARA LA COPA ALEXIS
ARGUELLO 2020”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Compra de material deportivo de boxeo para la copa Alexis Arguello 2020”.
2. El objeto de la contratación consiste en adquirir material deportivo de boxeo para la Copa Alexis Arguello 2020. Se contará con la participación de 21 equipos a nivel nacional en las categorías masculino y femenino, que incluye cuerpos técnicos y delegados.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2020 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Compra de material deportivo de boxeo para la copa Alexis Arguello 2020”.
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Fuente No. 11, Renglón 394.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Guegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 28 de enero al 5 de febrero del 2020, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
8. La Reunión de Homologación se realizará el día 30 de enero del año 2020, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:00 am.
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 6 de Febrero del año 2020 a las 2:00 p.m.
10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 6 de Febrero del año 2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND

Dado en la Ciudad de Managua el día veintiocho de enero del año dos mil veinte. (f) **Lic. Richard Zamora Aranda,**
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0332 – M. 35492867 – Valor C\$ 95.00

AVISO PUBLICACIÓN SDO

La Procuraduría General de la República, avisa que el Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad, ha publicado la SDO N°. 150406 “Equipos Tecnológicos, Ingeniería Menor y Mobiliario con Servicios Conexos Incluidos”. Esta publicación se encuentra disponible en la página web: www.nicaraguacompra.gob.ni. y en la página web del Banco Mundial.

(F) **WENDY MORALES,** PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0312 – M. 35447387 – Valor – C\$ 580.00

C E R T I F I C A C I O N. **CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día **Veinte de Abril** del año dos **Mil Dieciocho**, da fe y **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el libro de actas de la sociedad **“INVERSIONES BURSATILES DE LA GRAN SULTANA, SOCIEDAD ANONIMA”**, y que de la página número seis (6) a la página número diez (10) se encuentra el Acta que dice: **“ACTA NUMERO CUATRO (04) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Granada, Departamento de Granada a las dos y quince minutos de la tarde del día veintiuno de enero del año dos mil veinte se reúnen en las oficinas de LexAttornerys las cuales citan en Calle El Consulado No. 209 en esta ciudad de Granada. La Junta General de Accionistas de la sociedad **“INVERSIONES BURSATILES DE LA GRAN SULTANA, SOCIEDAD ANONIMA”**, los accionistas **JAIME SAENZ ARGUELLO** dueño de noventa y ocho (98) acciones; **GUILLERMO VARGAS SANDINO S.** dueño de una (1) acción, y **MARINA SAENZ ARGUELLO**, dueña de una

(1) acción. El total de las acciones presentes suman cien acciones, que equivalen al total del Capital Social de la sociedad. En consecuencia habiendo quórum legal y encontrándose debidamente constituida la Asamblea General de Accionistas, la preside el Presidente de la sociedad señor Jaime Saenz Arguello, quien hace constar que no se hicieron las citaciones correspondientes, pero estando presente la totalidad de las acciones han decidido celebrar esta Junta general Extraordinaria de accionistas, de acuerdo con el artículo quince (15) de los Estatutos renunciando todos los accionistas presentes expresamente a la forma de convocatoria estatutaria. El Presidente declara abierta la sesión y procede a proponer los siguientes puntos de agenda: (i) **Disolución de la Sociedad;** (ii) **Liquidación de la Sociedad;** (iii) **Autorización de Certificación Notarial del Acta;** (iv) **Solicitud de inscripción de Disolución de la Sociedad y V) Resguardo de Documentos Sociales.**- Una vez discutidos los puntos de agenda estos son aprobados por unanimidad de los miembros de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, habiéndose procedido de la siguiente manera: (i) **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.**- El señor Jaime Saenz Arguello expone que la sociedad fue constituida el día cuatro de junio del año dos mil uno ante los oficios notariales de Horacio Rodríguez Pallais y nace a la vida jurídica como persona jurídica el día dieciocho de junio de dos mil uno mediante su inscripción en el Registro Publico Mercantil de Granada, y desde esa fecha hasta el día de hoy no tuvo ni una sola actividad económica, habiendo obtenido recientemente su número RUC el día 5 de marzo de 2019, habiéndose desde esa fecha hechas las declaraciones mensuales en cero, estando solvente con la DGI. Sigue exponiendo el señor Saenz Arguello e informa que los gastos de la sociedad han sido así: Gastos de Organización la cantidad de C\$16,750.00 en concepto de honorarios de constitución (*Pacto social y Estatutos*), y la suma de C\$4,020.00 por la compra de los libros contables y sociales (*Libro de Registro de Acciones, Libro de actas, Libro Mayor y Libro Diario*) y pagos registrales por la constitución e inscripción como Comerciante en el Registro Mercantil, quedando un saldo en caja de C\$29,230.00. Continúa exponiendo el señor Jaime Saenz Arguello y manifiesta que en virtud de que la sociedad no ha tenido ninguna actividad y su existencia no conduce al desarrollo de su objeto social y por todo lo antes todo lo expuesto solicita a esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en beneficio de todos los accionistas, la disolución de la sociedad. Se somete a votación la propuesta de disolución de la sociedad de acuerdo con el arto 269 del Código de Comercio (CC) de la Sección VII (De la Disolución y Liquidación de las Sociedades Anónimas) numeral 6) y de acuerdo a los requisitos contemplados en el arto 262 Código de Comercio (CC), numeral 1) para la disolución anticipada de la sociedad que se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, **se resuelve por unanimidad de votos la disolución de la sociedad.**- (ii) **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** El señor Presidente expone que la resolución de disolución de la sociedad tomada anteriormente por unanimidad de votos no extingue totalmente la vida de la sociedad, sino que la anula

funcionalmente por lo que es necesario el proceso de liquidación del patrimonio adquirido por la sociedad, y con base en el arto 272 del Código de Comercio (CC) que indica que todo lo referente a la liquidación de las sociedades mercantiles se regirá en todo lo no previsto en el contrato social, por los acuerdos tomados en Juntas Generales con tal que no se hallen en oposición con las disposiciones del código de comercio y basado en el arto 273 del Código de Comercio (CC) en lo referente a formación de quórum y votos necesarios nos nombramos y nos constituimos en Órgano Liquidador, resolvemos unánimemente aceptar el informe presentado por la Tesorero Marina Saenz Arguello del Balance General y Estado de Resultado al 31 de diciembre del año 2019 elaborados por el Contador Hector Vidaurre Hernandez con Licencia # 4661 y autorizado por el Contador Público Autorizado Cesar Perez Perez con Licencia CPA #437, ambos números del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) y publicar dichos resultados contables en La Gaceta Diario Oficial como lo indica la ley para la liquidación de las sociedades anónimas e incorporar dichos Balances a la Escritura Pública de Solicitud de Disolución y Liquidación de la sociedad al Registro Publico Mercantil de Granada, (*sede de la sociedad*) y que dichos Balances sirvan a esta Junta de Liquidadores aquí nombrada por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo al art. 262 del Código de Comercio (CC) de base para la distribución de la masa social entre los accionistas en proporción a sus acciones.- También se aprueba por unanimidad de votos insertar el **Balance General y el Estado de Resultados** elaborados y autorizados como se indicó anteriormente, a la escritura de solicitud de disolución y liquidación con los datos de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial para ser presentada al Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Granada para la cancelación de la inscripción del contrato social.- (iii) **AUTORIZACION DE CERTIFICACION NOTARIAL DEL ACTA.**- Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados.- (iv) **SOLICITUD AL REGISTRADOR PUBLICO.**- Por unanimidad de votos se designa al socio Señor **JAIME SAENZ ARGUELLO**, Presidente de la sociedad, en proceso de disolución, para que comparezca ante el Notario Público Carlos Castro Guevara para con el fin de elevar a escritura pública el acuerdo de disolución que ha adoptado la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en esta reunión y solicite al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada la inscripción de dicha aprobación de disolución de la sociedad y la cancelación del contrato social y como Comerciante en los libros respectivos y cancelación como Comerciante, todo de conformidad con el arto 13 letra a) para ratificar el principio general sostenido por la Ley: la obligatoriedad "*juris et de Jure*" en este sentido la disolución no surte efecto respecto de terceros hasta tanto se inscriba; (v) **RESGUARDO DE DOCUMENTOS SOCIALES:** en cumplimiento del mandato del arto 285 del Código de Comercio (CC) por unanimidad de votos se designa al señor Jaime Saenz Arguello para que por el período de 10 años se responsabilice del resguardo de los documentos,

libros y demás documentos sociales.No habiendo otro asunto que tratar se hace constar que los puntos de agenda fueron aprobados por votación unánime de los miembros de la Honorable Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. Se levanta la sesión dos horas después de su inicio y leída que fue por la presente acta por los accionistas de la sociedad, la encontramos conforme, aprobamos ratificamos y firmamos.- Tachado: Tres cuartas partes del Capital Social: NO VALE.- (f) **Jaime Sáenz.- (f) Guillermo Varga.-** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para fines de ley extendiendo la presente certificación que consta de dos (2) folios de papel sellado de ley, en la ciudad de Granada, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día veintisiete de Enero de dos mil veinte.-. (F) **CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA, NOTARIO PÚBLICO** (Mi Autorización expira el 20 de Abril de 2023).

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0235 - M. 34968968 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE JINOTEPE, CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. LAS OCHO DE LA MAÑANA.-

La señora ANA LORENA MEDRANO FERNANDEZ quien es mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio de Jinotepe, Carazo, específicamente de la venta de madera de Juan Agustín una cuadra al sur, una cuadra al este, y portadora de la cedula de identidad 001-290547-0003L, a través de su Apoderado General Judicial Lic. ANA BEATRIZ ZELAYA ACUÑA, mayor de edad, soltera, Abogada, del domicilio de Managua y de transito por esta ciudad y portadora de la cedula de identidad número 001-280985-0013P y CSJ 14,682, solicita ser declarada junto a sus hermanos Leonel Antonio Medrano Fernández, Gabriel Martin Medrano Fernández, Roby Jesús Medrano Fernández, Delia María Medrano Fernández, Evenor Ramón Medrano Fernández y Lía María Medrano Fernández, únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante, madre de ellos, señora Delia Domínguez Fernández Arostegui (QEPD) conocida registralmente como Delia Dominga Fernández Arostegui de Medrano o como Delia Fernández de Medrano, en especial lo referente a los siguientes bienes inmuebles:

- Los derechos comuneros respecto a la Finca No. 32,663, del tomo: 443, folio 210/211, asiento: 1 Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.-

- Finca No. 18,826, del tomo: 152/406, folio 150//244, asiento: 8 Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.-

- Finca No. 117372-69, del tomo: 17PH, folio 193/194, asiento: 1 Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.-

- Finca No. 44,228, del tomo: 614, folio 291/292, asiento: 1 Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales,

Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.-

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la Última publicación. Dado en el Juzgado Distrito Civil de Jinotepe, Carazo, a las diez de la mañana del catorce de noviembre de dos mil diecinueve. (f) Lic. EDUARDO JOSE LEIVA AYON, Juez Civil de Distrito de Jinotepe. (f) Lic. Ana Graciela Altamirano Chamorro, Secretaria.

3-2

Reg. 0236 – M. 35025550 – Valor C\$ 435.00

EDICTO:

Número de Asunto: 005477-ORM4-2019-CO

Número de Asunto Principal: 005477-ORM4-2019-CON

Juzgado Sexto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiuno de enero de dos mil veinte. Las nueve y dieciocho minutos de la mañana.- La señora **Eyda Cristina Cortez Reyes**, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, con cédula de identidad número 001-200157-0074N, a través de su Apoderado General Judicial el **licenciado Harold Mauricio Dávila Gómez**, quien es mayor de edad, casado, Abogado, de éste domicilio, identificado con cédula de identidad número 001-211074-0013Q y carné de la C.S.J número 9594, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el ciudadano **Mercedes Okeli Cortez Torrez (q.e.p.d.)**, que también era conocido registralmente como **Okeli Cortez Torrez** y en especial de un bien inmueble, ubicado en el Reparto Américas Dos, identificado con el lote número 2073; el que tiene un área de 185.60 mts², comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: resto de la propiedad MINVAH; Sur: Anden # 27-A; Este: lote # 2074; y Oeste: terreno propiedad de otros, lote que se encuentra inscrito en el correspondiente registro público de la propiedad del departamento de Managua, con el número de finca: 93,817; tomo: 1612; folio: 181; asiento: 1º de conformidad en acuerdo de compra venta número 716, otorgada por el Banco de la Vivienda de Nicaragua el catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Sexto Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y dieciocho minutos de la mañana del veintiuno de enero de dos mil veinte.- Publíquese.- (f) **Jueza Juana Esmeralda Morazán Casco**, Juzgad Sexto Local Civil oral Circunscripción Managua. (f) Lic. Marvin González, Srio. Judicial.

3-2

Reg. 0238 – M. 34968989 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000624-OR11-2019-CO

Número de Asunto Principal: 000624-OR11-2019-CO

Juzgado Distrito Civil Oral de Tipitapa. Veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. Las nueve y un minuto de la mañana.

El señor DANILO ANTONIO NOGUERA CASTAÑEDA y la señora HELLEN VANESSA NOGUERA MONTES solicitan ser Declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora ISABEL NOGUERA SÁNCHEZ (Q.E.P.D). Publíquese los edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Tipitapa en la ciudad de TIPITAPA, a las nueve y un minuto de la mañana del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. (f) María Mercedes Rocha Flores, Jueza del Juzgado de Distrito Civil Oral de Tipitapa. (F) SECRETARIO. MIJOVEBR.

3-2

Reg. 0308 – M. 35413906 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Siendo que la parte demandada es de domicilio desconocido, póngase en conocimiento por medio de Edictos al señor Andrés Alexander Borge Campos, a fin que haga uso de sus derechos en la causa con expediente número 009494-ORM5-2019-FM, presentada en su contra. Líbrese Edicto y publíquese por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional, a fin de que comparezca en el término de tres días después de publicado dicho edicto y alegue lo que tenga a bien, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cinco minutos de la mañana, del nueve de enero de dos mil veinte. (F) LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ. Juez Juzgado Séptimo Distrito de Familia (Oralidad) Circunscripción Managua. 009494-ORM5-2019FM. (f) OSANMAAG.

3-1

Reg. 0309 – M. 35406792 – Valor C\$ 285.00

EDICTO.

Juzgado Local Único de Diriomo. Rama Familia, Diriomo, veinticuatro de Enero del dos mil veinte. - Las diez de la mañana.-

Visto el escrito de demanda de Disolución del vínculo matrimonial por voluntad de una de las partes, en la vía especial común de familia; presentado por la señora Cristina del Carmen Gudiel Morales, en contra de Manuel

Ivan Escalón Acevedo, admítase la misma por cumplir con los requisitos en los arts. 174 y 501 de la Ley no. 870 CG; por ser el señor Manuel Ivan Escalón Acevedo, de domicilio desconocido, cítese por edictos por tres días consecutivo los que deberá publicarse en un diario de circulación Nacional al demandado señora Manuel Ivan Escalón Acevedo, a fin de que se apersona en el presente juicio.- Notifíquese.- (f) KM Bendaña Gómez. Juez, (f) Gema Juárez. Sria.-

Dado en el Juzgado Local Único de Diriomo, a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil veinte.- (f) Lic. Karla María Bendaña Gomez. Juez Local Único de Diriomo.

3-1

Reg. 0245 – M. 35064227 – Valor C\$ 435.00

EXP: 000328-ORS2-2019-FM

EDICTOS

Cítese por medio de Edictos, al señor Gerald Antonio Pichardo Sotelo, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio desconocido, para que dentro del término de dos días después de publicados por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos comparezca a este Juzgado a **apersonarse en Proceso de familia, Asunto: 000328-ORS2-2019-FM, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará a un defensor Público para que lo represente en esta causa, todo de conformidad al arto 515 CF y Acuerdo No 107, numeral 27.** Juzgado Local Civil y de Familia por Ministerio de Ley de Somoto, quince de Enero del año dos mil veinte. (f) Dr. Luis Alberto Olivares Téllez, Juez Local Civil de Somoto. (f) Lic. Maryan Jirón V. Secretario. MAJAJIVA.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. TP1161– M. 35103491– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0205; Número: 1716; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO COREA OBANDO. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los 20 días del mes de julio del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 06 de agosto de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1316 – M. 35299705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5391, Folio 1520, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARIA ISABEL SUCE PAVÓN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1317 – M. 35299582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5392, Folio 1520, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MIRNA TERESA SOTO SALINAS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1318 – M. 31281919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 8, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MAYKELING AREILSA PRADO GARACHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1319 – M. 35269180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 34, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FABIOLA ALEJANDRA RUBÍ VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1320 – M. 35269288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 64, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

DANIA LORENA MUÑOZ VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor de María V.E. (Rectora en Funciones) El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de enero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1321- M.35295670- Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 529, Página No. 267, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NORA ESTELA CÁCERES IZABÀ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, Republica de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1322- M.35199728- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 038, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JUAN ALBERTO IBARRA RUGAMA, Natural de: Condega, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de

estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP1323- M. 35296043- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0136; Número: 1148; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FANNY DEL SOCORRO AMADOR COREA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 30 de noviembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1324 - M. 35296820 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 83, Partida 166, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO ANDRADE LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua al 10 día del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 día del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1325 – M.35297383 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cincuenta y tres, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

BERTHA LIGIA SÁNCHEZ CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cuarenta y seis, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho procesal Civil, Derecho de Familia y Últimas Reformas” A:**

BERTHA LIGIA SÁNCHEZ CALDERÓN, Impartido del veintitrés de junio al veintinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas. El Secretario General, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP 1326– M. 35298315– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARYENNY GUADALUPE GAYTÁN ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-291195-0004T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP.1327 – M.35301637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** POR CUANTO:

GABRIEL ANDRÉS SABALLOS RIVERA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por el Centro Superior de Estudios Militares. **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares, Mando Táctico de Tropas Generales.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 995, Folio 194, Tomo III. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año

dos mil diecinueve. Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" coronel Inf. ALEMI. (f) Msc. Manuel Geovanni Guevara Rocha. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP1328 – M. 35217520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 189, tomo XVII, partida 17520, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MASSIEL ALEJANDRA BLANCO LACAYO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1329 – M. 35305234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4393, Página 198, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AURA MARÍA CASTILLO VILLEGAS. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Economía y Negocios.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario

General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de noviembre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP1330 – M. 35305371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 107, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ZELCAR ELIZA SOLÍS SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FNVE. El Secretario General, F Valladares"

Es conforme. León, 18 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1331 – M. 35305635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 487, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JEAMY JOSSELING VANEGAS PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares"

Es conforme. León, 12 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1332 – M. 35306721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 273, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

GWENDOLYN WILTSHIRE CASTRO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 20 de noviembre del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP1333 – M. 25312029– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) sede Ocotál, certifica: Que bajo la Página N° 067, Asiento N° 029, Tomo I, del Libro de Registro de Diplomas que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENDER ARIEL LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González, Vice-Rector. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortez. Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotál N. S, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN sede Ocotál Nueva Segovia.

Reg. TP1334 – M. 35298511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 421, Folio 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DELIA VIRGINIA LÓPEZ NARVÁEZ Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al "Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)" **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1335 – M. 35313988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 37, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

TANIA ANIELKA ZAMORA PADILLA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Licenciada en Trabajo Social**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1336– M. 35314030– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1800, Página 80, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELÍAS ANTONIO GONZÁLEZ ESTRADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP1337 – M. 35316959– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 152, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA ELENA FLETES LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1338– M.35317072 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 686, Página No. L-334, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA JORLENE JIMÉNEZ MIRANDA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, Republica de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1339– M.35317262 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 685, Página No. L-333, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARINA YAHOSKA JIMÉNEZ MAIRENA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, Republica de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1340 – M. 35319813 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico del Instituto Tecnológico Victoria certifica que bajo el Folio N° 003 Partida N° 0005. Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Técnicos Superiores graduados del Instituto Tecnológico Victoria, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO VICTORIA, POR CUANTO:**

SERGIO ISMAEL AMADOR VARGAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Tecnología de Alimentos** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva del Instituto Tecnológico Victoria, Berta Mayela Quintanilla Armijo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP1341 – M. 35321956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5411, Folio 1525, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MAYERLING FRANCINA AGUILERA BOLAÑOS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1342 – M. 35321915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5408, Folio 1524, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LILLETTE AUXILIADORA MERCADO MARTÍNEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el

Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1343 – M. 35322482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 939, Página 50, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JULIO ENRIQUE ROJAS VELÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de diciembre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP1344 – M.35322190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PATXI NATACHA MONTALÁN GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-300586-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de

Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1345 – M. 8611926 – C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento sesenta y dos, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU “ Educando para el Desarrollo Humano” La facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado “Psicología de la Vida” A:**

HELEN ANTONIA ESTRADA RUBÍ, Impartido del dieciséis de junio al seis de octubre del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas. El Secretario General, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP1346– M.35322898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDRA THAÍS VALLEJOS CASTELLÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-130796-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los once días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP1347 – M. 35323216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director(a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5354, Folio 1511, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KATERIN DAVIANA INCER GÓMEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 1348– M. 35322816– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN EDUARDO GÓMEZ FERRUFINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-180895-0001B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.